

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00643-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 20 de agosto de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de JUAN JOSÉ DE LA ROCHA RAMÍREZ contra IMOCOM S.A.S.

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS.
Demandante: JUAN JOSÉ DE LA ROCHE RAMÍREZ
Apoderado demandante: JUAN CARLOS TORRES CIENDUA
Rep. Leg. IMOCOM: PABLO WALTER ETTER ROETHLISBERGER
Apoderado demandado: JORGE ENRIQUE BORRERO ZEA
Testigos: MARÍA DEL PILAR MONTAÑA MERIÑO, ELIECER OSPINA CONDE, MARTHA DELIA MENDOZA RODRÍGUEZ, CARLOS FERNANDO VELA CUBEROS y LUIS FERNANDO SUAREZ ESPARRAGOZA.

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Por otra parte, se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior, se procede a escuchar el interrogatorio de parte del representante legal de la demandada y el interrogatorio de parte del demandante. Igualmente, se procede a escuchar los testimonios de los señores MARÍA DEL PILAR MONTAÑA MERIÑO, ELIECER OSPINA CONDE, MARTHA DELIA MENDOZA RODRÍGUEZ, CARLOS FERNANDO VELA CUBEROS y LUIS FERNANDO SUAREZ ESPARRAGOZA.

Ahora bien, frente al recurso de queja que cursaba en el H. Tribunal Superior de Bogotá, el cual declaró mal denegado el recurso, y por consiguiente se procedió al reparto del expediente correspondiente; es de anotar que conforme al artículo 65 del CPL. Modificado por 29 de la ley 712 de 2001, el Despacho evidencia que el recurso impetrado, no afecta la sentencia, por lo cual y como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio.

El apoderado de la parte actora, interpone recurso de reposición contra la anterior decisión de cerrar el debate probatorio, la cual, el juzgado mantiene incólume. Por lo tanto, procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a IMOCOM S.A.S., de todas y cada una de las pretensiones formuladas por el demandante JUAN JOSÉ DE LA ROCHE RAMÍREZ, relacionadas con el reconocimiento y pago de factor variable en los términos del numeral # 2 del parágrafo 1º de la cláusula tercera del contrato de trabajo que se suscribió con la

accionada. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia. Igual resultado aplica a las demás pretensiones incoadas que se exhiben consecuenciales a esta pretensión.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultados del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1.000.000, en favor de la demandada.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por la parte actora, contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del CPTSS, ante la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 04:40:52

Firmado Por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f9a91074ee4d4fe44800731cca524dc6845fdc9b75c1459f36069e61141e94f**
Documento generado en 25/08/2020 07:42:26 p.m.

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10657476827e206e488ef224913026cb1550150110346a574831407e72a46154**
Documento generado en 25/08/2020 09:07:49 p.m.